



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: miércoles, 7 mayo, 2025

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000144-0386-CI	Ordinario	Laboral	2025/ 001400	3:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-003429-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001401	3:10 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso del Estado y sin lugar el de la parte accionante. Se revoca la sentencia impugnada, se acoge la excepción de falta de derecho interpuesta por la parte demandada. Se declara sin lugar la demanda en todos los extremos y se resuelve sin especial condenatoria en costas. La magistrada Varela Araya salva el voto. Deniega el recurso de la parte demandada y acoge el recurso presentado por la parte actora. En consecuencia, anula parcialmente la sentencia recurrida en cuanto rechazó la excepción de falta de derecho en los extremos otorgados y la admitió en lo rechazado. En su lugar, desestima la excepción de falta de derecho y reconoce el pago a favor del actor de las diferencias existentes entre los siguientes puestos: entre Profesional de Servicio Civil dos y Profesional Jefe de Servicio Civil dos desde el veinticuatro de mayo de dos mil diez hacia futuro, así como entre profesional de servicio civil y profesional de servicio civil del primero de julio de mil novecientos noventa y cuatro al veintiocho de enero de mil novecientos noventa y seis, y del veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho al quince de noviembre de dos mil seis. Además, las diferencias salariales entre Profesional uno y Profesional Licenciado dos, y el salario de un Profesional jefe dos del período como jefe de la Unidad de Control Interno de la Policía de Tránsito del veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis al veintiséis de abril de mil novecientos noventa y ocho, por haber cumplido con las tareas de esos puestos sin recibir la remuneración correspondiente, más las diferencias salariales otorgadas, correspondiente a anualidades, horas extra, vacaciones, carrera profesional, aguinaldo, salario escolar, dedicación exclusiva y prohibición. Sobre las sumas resultantes, ordena la adecuación del monto de los derechos principales concedidos, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, desde la fecha de la exigibilidad y hasta la del efectivo pago. Dispone que el demandado debe realizar las deducciones legales procedentes, incluyendo las correspondientes por las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, por las diferencias concedidas. Impone las costas a cargo del perdedor, fijando las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas. En todo lo demás, dispuso mantener incólume el fallo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: miércoles, 7 mayo, 2025

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000581-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001429	5:30 pm

Por tanto: Se deniega la gestión de adición y/o aclaración interpuesta. Se reserva el conocimiento del escrito de incidente de hechos nuevos, para su análisis en el momento procesal oportuno.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002050-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001430	5:35 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso planteado por la parte demandada. Se anula la sentencia recurrida, se acogen las defensas de falta de derecho y pago. Se declara sin lugar la demanda y se condena al accionante al pago de ambas costas de la acción, fijando las personales en el veinte por ciento del total de la absolutoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000327-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001387	2:00 pm

Por tanto: Se remite el presente proceso al Tribunal de Apelación de Trabajo del I Circuito Judicial de San José para que tramite el recurso interpuesto como de apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: **miércoles, 7 mayo, 2025**

18-000579-0641-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 001388

2:05 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento y con carácter vinculante, se remite el proceso al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Cartago, para que tramite con prioridad el recurso interpuesto como uno de apelación, y así, continuar con la tramitación del expediente, cumpliéndose con el procedimiento conforme a derecho y aplicando lo dispuesto en la circular número catorce - dos mil siete del veintitrés de febrero de dos mil siete emitida por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-000979-0641-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 001402

3:15 pm

Por tanto: Se acogen parcialmente ambos recursos presentados. Se anula la sentencia en cuanto condenó al pago de preaviso, auxilio de cesantía y salarios caídos establecidos en el artículo ochenta y dos del Código de Trabajo. También se anula en cuanto dispuso el pago de los intereses legales desde la firmeza de la sentencia y hasta su efectivo pago y en cuanto condenó a la demandada al pago de ambas costas. En su lugar, sobre los rubros de preaviso, auxilio de cesantía y salarios caídos establecidos en el artículo ochenta y dos del Código de Trabajo, se acoge la defensa de falta de derecho y se deniegan. Se modifica el rige de los intereses legales a partir del día siguiente de la fecha del despido, sea a partir del quince de setiembre de dos mil diecisiete y hasta su efectivo pago. Se resuelve sin especial condena al pago de costas. En todo lo demás, se mantiene la sentencia incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-001145-0643-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 001389

2:10 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto por la parte demandada. Tome nota el Juzgado de lo resuelto para futuras valoraciones. La magistrada Varela Araya salva el voto y admite el recurso. El magistrado Arrieta Segleau salva el voto, para que dentro del término de tres días se proceda a subsanar la firma del escrito interpuesto por la parte, para luego continuar con el conocimiento del respectivo recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 7 mayo, 2025

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001465-0639-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001390	2:15 pm

Por tanto: Se deniega la gestión de adición y aclaración. Se reserva el conocimiento del escrito de incidente de hechos nuevos, para su análisis en el momento procesal oportuno.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002100-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001403	3:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-004394-1027-CA	Ordinario	Laboral	2025/ 001391	2:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000293-1125-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001404	3:25 pm

Fecha de Votación: **miércoles, 7 mayo, 2025**

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001283-1102-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001405	3:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

Fecha de Votación: **miércoles, 7 mayo, 2025**

20-000025-1631-CI

Sucesión

Civil

2025/ 001406

3:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación interpuesto por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-000039-1569-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 001407

3:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-000204-0868-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 001392

2:25 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante esta Sala. Como medida de saneamiento y con carácter vinculante, se remite el proceso al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Guanacaste (sede Liberia), para que tramite con prioridad el recurso interpuesto como uno de apelación, y así, continuar con la tramitación del expediente, cumpliéndose con el procedimiento conforme a derecho y aplicando lo dispuesto en la circular número catorce guion dos mil siete del veintitrés de febrero de dos mil siete, emitida por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-000403-0505-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 001433

5:50 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto por la parte accionada. Se reserva el recurso de casación de la parte actora, para ser conocido en su oportunidad. Tome nota el Juzgado de lo resuelto para futuras valoraciones. La magistrada Varela Araya salva el voto y admite el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: **miércoles, 7 mayo, 2025**

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000444-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001408	3:45 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte demandada. Se anula la sentencia impugnada, únicamente en cuanto fijó el daño moral, en dos millones de colones, en su lugar, se rechaza la concesión de este extremo. En lo demás, se mantiene incólume la sentencia

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000693-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001393	2:30 pm

Por tanto: Con vista en los escritos agregados en el contexto electrónico de esta Sala a las once horas dos minutos del dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, y a las diez horas cincuenta y dos minutos del veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, respectivamente, suscritos por la apoderada especial judicial del actor -en su condición también de recurrente-, en el que solicita el desistimiento del recurso de casación por haber llegado las partes a un arreglo extrajudicial, así como el archivo del presente proceso; se tiene por desistido el recurso de casación planteado por la parte actora. En consecuencia, se declara firme la sentencia recurrida y se ordena devolver el expediente al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José para lo que corresponda. Por tratarse de un acuerdo entre las partes, no hay condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000822-0643-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001431	5:40 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 7 mayo, 2025

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000973-0679-LA	Fuero especial	Laboral	2025/ 001409	3:50 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001254-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001410	3:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000020-1569-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001411	4:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000029-0188-CI	Revisión	Civil	2025/ 001434	5:55 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 7 mayo, 2025

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000255-0694-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001412	4:05 pm

Por tanto: Se acoge el recurso de la parte demandada y se anula la sentencia de instancia. Devuélvase el expediente al Juzgado para que se resuelva el caso con prioridad, a la mayor brevedad posible y conforme en derecho corresponda, aplicando lo dispuesto en la circular número catorce guión dos mil siete del veintitrés de febrero de dos mil siete, emitida por la Secretaría General de la Corte Suprema de justicia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000320-0639-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001413	4:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del demandado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000440-1102-LA	Riesgo del trabajo	Laboral	2025/ 001394	2:35 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento, se ordena remitir el asunto al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para que tramite el recurso de apelación interpuesto por la sociedad actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001658-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001414	4:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: miércoles, 7 mayo, 2025

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000152-0942-LA	Fuero especial	Laboral	2025/ 001395	2:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000261-0694-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001415	4:20 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso interpuesto por la parte demandada y sin lugar el incoado por la parte actora. Se anula la sentencia impugnada y en su lugar se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos. Se condena a la actora al pago de ambas costas, las que se establecen en el quince por ciento de la absolutoria

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000295-1125-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001416	4:25 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada en cuanto declaró sin lugar la demanda en lo que respecta a diferencias de aguinaldo, para en su lugar otorgar el monto de ciento once mil doscientos diecinueve colones con ochenta y seis céntimos, por diferencias en el aguinaldo generadas con el reconocimiento de diferencias en las horas extra. En todo lo demás, el fallo recurrido se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: **miércoles, 7 mayo, 2025**

22-000664-0505-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 001396

2:45 pm

Por tanto: Se declara que los recursos de casación incoados por ambas partes carecen de interés. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo de Heredia para lo que corresponda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000971-1303-FA

Ordinario

Familia

2025/ 001432

5:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte demandada, con sus costas a cargo de la recurrente.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-001038-0929-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 001435

6:00 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso, en el sentido de que cualquier suma que haya sido cancelada y originada en el derecho concedido, se deducirá en la fase de ejecución, previa acreditación. En lo demás, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-001880-0173-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 001417

4:30 pm

Fecha de Votación: miércoles, 7 mayo, 2025

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de casación. Se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la defensa opuesta, denegó la demanda en todos sus extremos y, resolvió el asunto sin especial condenatoria en costas. En su lugar, se desestima la excepción de falta de derecho interpuesta y se condena al Estado a cancelar al actor el Incentivo de Operaciones de Alto Riesgo desde el primero de febrero del dos mil dieciocho y a futuro, siempre y cuando subsistan las causas por las que se otorga, con las respectivas diferencias de aguinaldo y salario escolar por el reajuste del sobresueldo dejado de cancelar. Los montos de la condena se establecerán en ejecución de sentencia. Sobre las sumas adeudadas, se impone el pago de los intereses legales a partir de la exigibilidad del adeudo y hasta su efectivo pago, conforme a la tasa regulada en el ordinal mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que corresponde a la pagada por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. Se condena al accionado a indexar al accionante los extremos económicos principales adeudados, actualizándolos a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, lo que deberá hacerse, a partir del momento en que cada cantidad resultó exigible y hasta el efectivo pago. Asimismo, se condena al Ministerio de Gobernación y Policía a seguir reconociendo de forma mensual y permanente en los componentes salariales de la parte actora el incentivo de Operaciones de Alto Riesgo, desde la firmeza del fallo y mientras perdure la relación entre las partes o deje de exponerse al demandante a situaciones de alto riesgo, así como a efectuar las deducciones correspondientes para la seguridad social, sobre las diferencias que surjan en los montos reportados al Fondo de Capitalización Laboral, de Pensión Complementaria Obligatoria y Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. Se impone el pago de costas a cargo del ente accionado, fijando las personales en un quince por ciento del monto de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia, sin que ese porcentaje pueda sobrepasar los trescientos mil colones; en etapa de ejecución de sentencia se podrá agregar hasta un cincuenta por ciento adicional sobre ese monto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-002091-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001418	4:35 pm

Por tanto: Se acoge el recurso por razones de orden procesal. Se declara la nulidad de la sentencia de instancia número dos cero dos tres cero cero uno cuatro ocho siete dictada a las once horas treinta y seis minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés por el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José. Devuélvase el expediente al Juzgado para que corrija la omisión de darle audiencia a la parte actora sobre la excepción de prescripción y proceda conforme a derecho, aplicando lo dispuesto en la circular número catorce guion dos mil siete del veintitrés de febrero de dos mil siete emitida por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: **miércoles, 7 mayo, 2025**

23-000015-1631-CI

Ordinario

Civil

2025/ 001419

4:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-000021-0679-LA

Fuero especial

Laboral

2025/ 001397

2:50 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-000039-1542-LA

Fuero especial

Laboral

2025/ 001398

2:55 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso interpuesto. Se anula la sentencia número sesenta y seis de las veinte horas catorce minutos del veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro del Juzgado Contravencional de Matina. Devuélvase el expediente al Juzgado para que proceda a dictar una nueva sentencia, tomando en consideración lo consignado en los considerandos tercero y cuarto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-000154-1102-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 001420

4:45 pm

Fecha de Votación: **miércoles, 7 mayo, 2025**

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora y sin lugar el de la demandada. Se anula la sentencia impugnada y se acoge la demanda en todos sus extremos. Se deniega la excepción de falta de derecho. Se declara el derecho de la accionante a percibir una pensión del Régimen de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Obras Públicas a partir del día siguiente a que deje de laborar, la cual se fijará administrativamente o, en su defecto, en la etapa de ejecución de sentencia. Como la demandante no cotizó para ese régimen, por lo adeudado al fondo de pensiones, se deberán trasladar las cuotas aportadas al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social, al de Empleados de Obras Públicas; por lo que la actora queda obligada a cubrir cualquier diferencia resultante a su valor actual. En forma inmediata, le corresponde cancelar el cincuenta por ciento de la diferencia que resulte y el remanente podrá pagarlo mediante una deducción mensual, cuyo monto total deberá ser satisfecho en el plazo máximo de cinco años. Se conmina al Estado a sufragar los intereses legales sobre las sumas adeudadas, a partir del momento en que cada una se hizo exigible y hasta su efectivo pago, según la forma prevista en el ordinal quinientos sesenta y cinco inciso primero del Código de Trabajo; así como la indexación entre el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente a aquel en que efectivamente se realice la cancelación según lo dispuesto en el inciso segundo del referido artículo quinientos sesenta y cinco. Se condena al Estado en ambas costas, fijando las personales en un quince por ciento de los montos adeudados a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje establecido, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo, lo cual se determinará en ejecución de sentencia. Los magistrados Chacón Artavia y Ortega Tellería salvan el voto y declaran sin lugar ambos recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000366-0679-LA	Fuero especial	Laboral	2025/ 001399	3:00 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, número trescientos treinta y nueve de las ocho horas cincuenta y cuatro minutos del siete de junio de dos mil veinticuatro. Devuélvase el expediente al Juzgado para que falle a la mayor brevedad, según lo ordena la circular número catorce guion dos mil siete de la Secretaría General de la Corte.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000755-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001438	6:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: **miércoles, 7 mayo, 2025**

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001962-1102-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001421	4:50 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada. Se acoge la demanda, desestimándose la excepción de falta de derecho. Se declara el derecho de la actora a percibir una pensión proporcional del Régimen de Hacienda a partir del día siguiente en que deje de laborar, la cual se fijará administrativamente o, en su defecto, en la etapa de ejecución de sentencia. Como la accionante no cotizó para este régimen, por lo adeudado al fondo de pensiones, se deberán trasladar las cuotas aportadas al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social, al de Hacienda; por lo que la actora queda obligada a cubrir cualquier diferencia resultante a su valor actual. En forma inmediata, deberá cancelar el cincuenta por ciento de la diferencia que resulte y el remanente podrá pagarlo mediante una deducción mensual, cuyo monto total deberá ser satisfecho en el plazo máximo de cinco años. Se condena al Estado a pagar intereses legales sobre las sumas resultantes, a partir del momento en que cada cantidad resulte exigible y hasta su efectivo pago, según la forma prevista en el numeral quinientos sesenta y cinco inciso primero del Código de Trabajo, así como la indexación entre el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente a aquel en que efectivamente se realice la cancelación, según lo dispuesto en el inciso segundo del referido artículo quinientos sesenta y cinco. Se le impone al demandado el pago de las costas, fijando las personales en un quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo, lo cual se determinará en ejecución de sentencia. Los Magistrados Chacón Artavia y Ortega Tellería salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002009-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001439	6:20 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso formulado. En consecuencia, se modifica el fallo recurrido en el sentido de que se reconoce el pago de horas extra en los términos que vienen dispuestos, hasta el veinticinco de abril de dos mil veintidós, con excepción de los siguientes períodos: del veinte de enero al once de agosto de dos mil catorce, y del treinta y uno de agosto de dos mil quince al cuatro de marzo de dos mil diecinueve, excluyéndose el mes de julio de dos mil dieciséis. Asimismo, se anula el pronunciamiento recurrido en cuanto dispuso lo siguiente: "El cálculo de todas las horas extra se hará a razón del uno coma cinco por ciento del valor ordinario sobre el valor de la hora nocturna, incluso las de los domingos", y, en su lugar, se establece el valor de las horas extra se obtendrá de dividir el salario diario de la persona trabajadora entre doce horas. En todo lo demás, se mantiene incólume el pronunciamiento impugnado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 7 mayo, 2025

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000029-1529-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001422	4:55 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento, se admiten como de apelación los recursos formulados por ambas partes y se remite el asunto al Tribunal de Apelación de Trabajo del I Circuito Judicial de San José, para que los resuelva, con independencia del nombre que se les dio y del plazo en el que fueron interpuestos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000144-0643-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001423	5:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000247-0005-LA	Revisión	Laboral	2025/ 001424	5:05 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000277-0928-FA	Reconocimiento de unión de hecho	Familia	2025/ 001425	5:10 pm

Por tanto: Se imprueba la resolución consultada y se declara que el competente para conocer este asunto es el Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Contra la Violencia Doméstica de Cañas.

Fecha de Votación: miércoles, 7 mayo, 2025

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000703-0640-CI	Sucesión	Civil	2025/ 001440	6:25 pm

Por tanto: Se declara que el Juzgado Civil de Cartago es el competente para conocer la sucesión testamentaria del señor (...); debiendo subsanarse el proceso de conformidad con lo que establece el ordinal ciento treinta y cinco inciso dos del Código Procesal Civil, siempre y cuando se cumplan los supuestos establecidos en esa norma.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000822-0639-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 001426	5:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000008-0005-LA	Revisión	Laboral	2025/ 001427	5:20 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: **miércoles, 7 mayo, 2025**

25-000009-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2025/ 001436

6:05 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento a la sentencia dictada las once horas treinta y cinco minutos del veinticinco de febrero de dos mil diecinueve por el Juzgado de Distrito Especializado de Familia de Granada, Circunscripción Sur, República de Nicaragua. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Firme la presente resolución, comuníquese al Registro Civil. Se informa a las partes que el despacho gestionará la inscripción de oficio, luego de lo cual podrán obtener la certificación del Registro Civil, sin necesidad de solicitar la ejecutoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

25-000011-0005-LA

Revisión

Laboral

2025/ 001428

5:25 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

25-000019-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2025/ 001437

6:10 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento a la sentencia dictada el doce de julio de dos mil veinticuatro por el Juzgado de Primera Instancia Número Seis (Familia) de Zaragoza, Aragón, España. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Firme la presente resolución, comuníquese al Registro Civil. Se informa a las partes que el despacho gestionará la inscripción de oficio, luego de lo cual podrán obtener la certificación del Registro Civil sin necesidad de solicitar la ejecutoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

25-000035-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2025/ 001441

6:30 pm

Fecha de Votación: **miércoles, 7 mayo, 2025**

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

25-000066-0005-LA

Revisión

Laboral

Registrar Dato sin

2:31 pm

Por tanto: Se suspende el conocimiento de la demanda de revisión hasta que esta Sala se pronuncie acerca del recurso de revocatoria con nulidad concomitante, apelación en subsidio, saneamiento y recusación al presidente de la Sala Segunda

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.